



r.n./n.l.

SENADO  
IX LEGISLATURA  
REGISTRO GENERAL  
**ENTRADA 61.877**  
08/04/2011 12:22

SECRETARIA DE ESTADO DE  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y  
PARLAMENTARIOS

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/029704 y 684/029705

09/02/2011

56255 y 56256

**AUTOR/A:** ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP)

**RESPUESTA:** La Subdelegación del Gobierno en Alicante, en aplicación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se dirigió en ambos casos a los respectivos ayuntamientos con el fin de que certificaran si se habían modificado las condiciones políticas y económicas de los concejales correspondientes, a la vista de lo dispuesto en el artículo 73 de dicha Ley.

En las certificaciones de la Secretaría municipal, remitidas por el Ayuntamiento de Denia, constaba expresamente la mejora de los derechos económicos y políticos del concejal no adscrito. Por esta razón, la Subdelegación requirió al Ayuntamiento de Denia la anulación de las resoluciones dictadas, en virtud del artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el caso de Benidorm, como ya se informó en otra respuesta parlamentaria enviada a este mismo Senador, el informe de la secretaría del Ayuntamiento no concluye que se modificaran tales circunstancias.

Madrid, 4 de abril de 2011